



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

**RESOLUCIÓN Nro. GADPCH-AD-006-2026**

## **RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

**SR. BENITO PACCHA  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

*“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

*“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina:

*“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, determina que de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el artículo 1 ibidem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica:

*“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

Que, el inciso segundo del artículo 22 ibidem señala:

*“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RLOSNC; establece la aplicación del reglamento y la Ley, por parte de las entidades públicas y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 64 del RLOSNC, señala que:

*“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

Que, el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial de Chumblín para el año 2026 fue aprobado por la máxima autoridad mediante Resolución Nro. GADPCH-AD-001-2026 de fecha 15 de enero de 2026, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Que, el informe de propuesta de reforma del PAC 2026 de fecha 27 de abril de 2026, presentado por la Técnica de Infraestructura, se justifica y motiva la necesidad de efectuar una reforma al PAC 2026, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales, específicamente al proyecto de **“MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025”**, conforme lo establecido:

*“RECOMENDACIÓN: Se recomienda a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026, a fin de actualizar el monto del proceso conforme al valor establecido en el Convenio Nro. 148-2025, incorporando el aporte de USD 500,00 correspondiente a la contraparte institucional del GAD Parroquial.”*

Que, conforme la solicitud presentada, se desprende el siguiente cuadro de propuesta de reforma al PAC 2026:

Concepto	PAC Vigente	Monto Real Convenio	Variación	Reforma PAC
Mantenimiento Vial Delegado 2025	48.592,76	49.092,76	500	49.092,76



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

Que, previo a iniciar la fase precontractual de la mencionada contratación es fundamental reformar el Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios consagrados en el artículo 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo con la Constitución y por encontrarse dentro de las facultades de la máxima autoridad, en concordancia con la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

## RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la primera reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026, de conformidad a lo detallado en el informe de propuesta de reforma del PAC 2026 de fecha 27 de abril de 2026, emitido por la Arq. Mayra Pazato, Técnica del GAD Parroquial de Chumblín.

**Artículo 2.- DISPONER** a la responsable de compras públicas, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación – PAC 2026 en el Portal Institucional de Compras Públicas del SERCOP.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Técnica de Infraestructura y Secretaria – Tesorera efectuar las modificaciones necesarias dentro de la planificación y presupuesto institucional.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la parroquia Chumblín, a los 05 días del mes de mayo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

**SR. BENITO PACCHA**  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN**